REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.
028583 22 OCT 2026

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Católica del Norte, contra la Resolución 001720 del 07 de febrero de 2025

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, la Fundación Universitaria Católica del Norte solicitó el registro calificado para el programa de Arte Digital, a ser ofrecido en modalidad virtual, con 136 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de 8 semestres y 150 estudiantes a admitir en el primer período; solicitud que fue resuelta favorablemente por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 001720 del 7 de febrero de 2025, por medio de la cual se otorgó el registro calificado al mencionado programa.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el 17 de febrero de 2025, mediante escrito con radicado 2025-ER-0071356, el representante legal de la institución interpuso recurso de reposición contra la mencionada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y dentro del término establecido para su presentación.

Que la Fundación Universitaria Católica del Norte, en su recurso de reposición, solicitó modificar la parte resolutiva de la Resolución 001720 del 7 de febrero de 2025, por cuanto el número correcto de créditos académicos corresponde a 136 y no a 150, como quedó consignado por error.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 001720 del 07 de febrero de 2025, fue notificada por correo electrónico el día 7 de febrero de 2025 al representante legal de la institución.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente solicita la corrección de la Resolución 001720 del 7 de febrero de 2025, mediante la cual se otorgó el registro calificado al programa de Arte Digital, en modalidad virtual, e indica que se presentó un error formal en el número de créditos académicos consignado en la parte resolutiva del acto administrativo, toda vez que se indicaron 150 créditos, cuando el número correcto es 136 créditos académicos, de conformidad con la información radicada durante el trámite de registro calificado.

Que, la institución allega copia de la resolución y del acuerdo interno mediante los cuales se aprobó el plan de estudios del programa, documentos que, indica, fueron aportados oportunamente en la radicación de la solicitud de registro calificado y puestos a disposición durante la visita de pares académicos, con el fin de acreditar que el plan de estudios aprobado contempla 136 créditos académicos, razón por la cual solicita la corrección del acto administrativo.

CONSIDERACIONES DE LA SALA Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que, este Despacho verificó el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 27 de noviembre de 2024, el cual sirvió de fundamento para la expedición de la Resolución 001720 del 7 de febrero de 2025, evidenciando que en dicho concepto se recomendó el otorgamiento del registro calificado al programa Arte Digital, modalidad virtual, con un total de 136 créditos académicos. En consecuencia, la referencia a 150 créditos académicos contenida en la resolución corresponde a un error de transcripción, susceptible de corrección, por cuanto no modifica el sentido de la decisión adoptada ni las condiciones de calidad evaluadas y aprobadas durante el trámite administrativo.

Que con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–SACES y al error de transcripción presentado, este Despacho encuentra procedente realizar la corrección de la Resolución 001720 del 07 de febrero de 2025, en el sentido de precisar que el programa Arte Digital se oferta con 136 créditos académicos, tal como se encuentra soportado en la documentación cargada por la institución al momento de radicar la solicitud de registro calificado en la plataforma tecnológica Nuevo SACES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reponer la Resolución 001720 del 07 de febrero de 2025, en el sentido de aclarar en el artículo 1 que el número de créditos académicos es ciento treinta y seis (136), el cual quedará así:

> ***"Artículo 1°-*** *Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:*
>
> | ***Institución:*** | ***Fundación Universitaria Católica del Norte*** |
> | ***Denominación del programa:*** | ***Arte Digital*** |
> | ***Título a otorgar:*** | ***Profesional en Arte Digital.*** |
> | ***Modalidad:*** | ***Virtual*** |
> | ***Domicilio de la institución:*** | ***Santa Rosa de Osos (Antioquia)*** |
> | ***Número créditos académicos:*** | ***136*** |

Parágrafo. *El concepto y la recomendación emitida en la sesión de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, el 27 de noviembre de 2024 hace parte integral de la presente resolución."*

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo 1 deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Notificación*. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. *Recursos.* Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

OCTAVIO EDUARDO IBARRA CONSUEGRA

Revisó: Manuel Antonio Cruz Pineda - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior (E).
Martha Elena Hernández Duarte - Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Catalina Peñaloza Barrero - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: RD16331 recurso